

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 604 -2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 10 de Noviembre de 2020

VISTOS:

RENC

STRACION

La Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA PLAZA CÍVICA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA- AREQUIPA"; Trámite N° 2010211183; INFORME N° 061-2020-JMAV-GSCA-MDCC; INFORME N° 0227-2020-SGMAV-GSCA-MDCC; INFORME LEGAL N° 59-2020-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ; INFORME N° 356-2020-GSCA-MDCC; INFORME N° 450-2020-MDCC/GPPR; INFORME LEGAL N° 200-2020-SGALA/GAJ-MDCC; PROVEIDO N° 795-2020GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. Il del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del mismo; así también, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento la pocial obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; en dicho contexto, el Presidente de la República ha dictado el Decreto de Urgencia N° 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19":

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que corresponde a las entidades programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones; por otro lado, la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2020, señala "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un 20% de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de la Infraestructura"; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, en su artículo 1° se aprueba establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, en concordancia con la reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 03-2020-MDCC, de fecha 28 de febrero de 2020, modificado por el Decreto de Alcaldía Nº 010-2020-MDCC, de fecha 30 de septiembre de 2020, precisa que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y en el Manual de Organización y Funciones vigentes, la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes es la responsable de: 1.1 La formulación, evaluación y conformidad de los expedientes técnicos o fichas de mantenimiento de campos deportivos, parques, jardines, bermas, óvalos, plazas y todo tipo de infraestructura que comprenda áreas verdes públicas a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. 1.2 La ejecución, control, y supervisión y recepción y liquidación de los expedientes técnicos o fichas de mantenimientos de campos deportivos, parques, jardines, bermas, óvalos, plazas y todo tipo de infraestructura que comprenda áreas verdes públicas a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, mediante Trámite N° 201021I183 se realiza la entrega de elaboración de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA PLAZA CÍVICA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA- AREQUIPA" para su evaluación y aprobación; mediante Informe N° 061-2020-JMAV-SGMAV-GSCA-MDCC, el evaluador técnico de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, Ing. Junior Max Acero Viera, informa que el contenido de la Ficha Técnica, es conforme a los requisitos mínimos para su aprobación; asimismo indica que la Ficha Técnica de Mantenimiento cumple con los "Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción", los cuales forman parte integrante de la Resolución Ministerial N° 085-2020-VIVIENDA y que la propagación del contribuir con la prevención del contagio por COVID-19 en la ejecución de obras de construcción, en función an normatividad vigente en materia de salud de los trabajadores.





CERRO COLORADO

Que, mediante Informe N° 0227-2020-SGMAV-GSCA-MDCC, el encargado de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, Ing. Cristian Díaz Chávez, habiendo cumplido con la revisión de los presupuestos técnicos y requisitos formales de acuerdo a sus competencias, DA LA CONFORMIDAD de la Ficha Técnica con un presupuesto que asciende a S/. 60 928.58 (Sesenta Mil Novecientos Veintiocho con 58/100 soles), con la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios; de la misma manera con Informe N° 356-2020-GSCA-MDCC, la Gerencia de Servicios a la Ciudad ratifica la conformidad otorgada y solicita su aprobación mediante acto resolutivo. Con informe N° 450-2020-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, asigna DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por la suma S/. 60 928.58 (Sesenta Mil Novecientos Veintiocho con 58/100 soles), los cuales serán cargados en la Actividad: 5000936 "Mantenimiento de la Infraestructura Construida" con fuente de financiamiento: 5, Rubro: 18; y, mediante Informe Legal Nº 200-2020-SGALA/GAJ-MDCC y el Proveido N° 795-GAJ-MDCC, del Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos y el Gerente de Asesoría Jurídica respectivamente, concluyen que resulta procedente la aprobación de la ficha técnica.

Que, mediante el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, que regula las obras ejecutadas por Administración Directa, determina que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, en su numeral 3 del citado artículo, establece que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra; para lo cual, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación de la ficha técnica; considerando los actuados, el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, con las conclusiones, opinión y sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; declarando en su artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente", por lo tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos:

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; en consecuencia,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA PLAZA CÍVICA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA-AREQUIPA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución de la Ficha Técnica aprobada cuyo presupuesto total asciende a S/. 60 928.58 (Sesenta Mil Novecientos Veintiocho con 58/100 soles), siendo el plazo de ejecución 30 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes y otras que correspondan, realizar las acciones conducentes a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada, conforme a sus atribuciones y facultades otorgadas en los instrumentos normativos de gestión de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, y de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a las Unidades Orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DÉ CERRO COLORADO

Abog Roberto C. Yañez Valenzuela GERENTE MUNICIPAL



PAD DIST

ISTRACION P

